



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001-40-03-024-2020-00537 00
Demandante: María Gladis Toro Ocampo
Demandado: Wverney Gómez Zea
Decisión: Libra parcialmente
mandamiento de pago

Toda vez que la presente demanda EJECUTIVA, viene ajustada a derecho de conformidad con los Artículos 82, 84, y 422 del Código General del Proceso, así como con los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, este Juzgado librará mandamiento de pago.

Sin embargo, se advierte a la parte actora que el mismo será denegado parcialmente sobre la suma deprecada por intereses de plazo o remuneratorios, ya que los mismos no fueron pactados en el instrumento, y recuérdese que los títulos valores son los "documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora".

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA en favor de **MARÍA GLADIS TORO OCAMPO** y en contra de **WVERNEY GÓMEZ ZEA**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) Por concepto de capital, la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000), derivados del pagaré
- b) Los intereses moratorios liquidados sobre la anterior suma de dinero, a la máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 31 de diciembre de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NEGAR el mandamiento de pago sobre las sumas deprecadas por concepto de interés de plazo, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Concederle a la parte demandada el término legal de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Disponer la notificación de este auto a la parte demandada de conformidad con los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería a MARÍA GLADIS TORO OCAMPO, identificada con la Cédula de Ciudadanía 43.092.001, para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

08

Providencia inserta en estado electrónico 96 del 22 de septiembre de 2020.